



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 85 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- <i>Petición de Secicar, S.A.</i>	2	<i>Aprobación definitiva de proyecto de actuación de explotación caprina, pol. 13, parc. 220 en las Cañadas</i>	5
JUZGADOS		<i>Proyecto de actuación en paraje del Nacimiento de la Sierra de Castril</i>	5
INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA.- <i>Juicio por delitos leves núm. 111/15</i>	21	<i>Proyecto de actuación en paraje del Cerro del Teniente</i> ...	6
SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos número 322/15</i>	2	CHURRIANA DE LA VEGA.- <i>Padrón de agua potable y otros, facturación desde 01/03/2016 a 31/03/2016</i>	6
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos ejecución número 37/16</i>	3	COGOLLOS DE GUADIX.- <i>Proyecto de actuación de instalación de una nave avícola</i>	6
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos ejecución número 105/14</i>	3	CÚLLAR.- <i>Aprobación inicial del presupuesto 2016</i>	6
AYUNTAMIENTOS		DÍLAR.- <i>Aprobación inicial del presupuesto y plantilla, ejercicio 2016</i>	7
ALBUÑUELAS.- <i>Aprobación inicial del presupuesto 2016</i>	3	DÚRCAL.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la administración electrónica</i>	7
ALHAMA DE GRANADA.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicio de cementerío</i>	3	GRANADA.- <i>Rectificación de error material en anuncio número 1.989</i>	11
<i>Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la gestión y administración del Cementerio Municipal</i>	4	<i>Resolución a la numeración en Plaza Bib-Rambla</i>	21
ALPUJARRA DE LA SIERRA.- <i>Cuenta general de 2015</i>	4	HUÉTOR VEGA.- <i>Sustitución del Alcalde por ausencia</i>	11
ATARFE.- <i>Impuesto sobre actividades económicas 2016</i> ..	4	E.L.A. DE MAIRENA.- <i>Aprobación inicial del presupuesto, ejercicio 2016</i>	12
CANILES.- <i>Selección de Maestro/a de la Escuela Infantil</i> ..	1	MONACHIL.- <i>Aprobación de modificación de ordenanza general de subvenciones y ayudas públicas</i>	12
<i>Aprobación definitiva de modificación de ordenanza núm. 28 de Escuelas Municipales</i>	4	MOTRIL.- <i>Comunicación de bajas en padrón de habitantes por inscripción indebida</i>	19
CASTRIL.- <i>Proyecto de actuación en paraje de Campo Cebas</i>	5	EL VALLE.- <i>Padrón de agua, basura y alcantarillado, 1er./trim./2016</i>	19
<i>Proyecto de actuación en paraje de Las Almontaras</i>	5	VEGAS DEL GENIL.- <i>Tasa de recogida de residuos, 1er./bim./2016</i>	20
		ZAGRA.- <i>Expediente por ruina física de inmueble sito en calle Granada, núm. 8</i>	22
		LA ZUBIA.- <i>Elección de Juez de Paz titular y sustituto</i>	20
		<i>Exposición pública del padrón de venta ambulante, 2º/trim./2016</i>	20

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 2.668

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Selección de Maestro/a de la Escuela Infantil***EDICTO**

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de abril de 2016 se han aprobado las bases de selección de un maestro/a especial-

lista en educación infantil, encontrándose dichas bases disponibles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web www.caniles.es y en la sede electrónica caniles.sedelectronica.es, abriéndose un plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Caniles, 26 de abril de 2016.-Fdo.: Práxedes Moreno Urrutia.

NÚMERO 2.425

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Expte. AG 06/09 (R-2013-428)

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública contemplada en el Real Decreto 1254/99 sobre medidas de control de los riesgos de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

A los efectos previstos en el artículo 13.4 del Real Decreto 1254/99 de 16 de julio y en los artículos 5.6.b) y 7 de la Orden de 18 de febrero de 2000 de la Junta de Andalucía, se somete a información pública la Revisión 5 del Informe de Seguridad de abril de 2015 con referencia IN/ES-14/0063-002/02 y el Proyecto Reformado por ejecución parcial para la implantación de nuevo tanque T113 en la Planta de almacenamiento de combustible de SECICAR, S.L., visado el 30/07/2015 con nº 35.642

Expte. AG 06/09 (R-2013-428).

Peticionario: Secicar, S.A., con domicilio en Zona de Actividades Logísticas-Muelle de las Azucenas (Motril).

Objeto: Instalación de nuevo tanque de gasoil T-113 de 32.300 m3 suponiendo un aumento significativo de almacenamiento de sustancia peligrosa en cantidad superior al umbral establecido en la columna 3 de la parte 1 del anexo 1 del Real Decreto 1254/99.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras nº 2, 5ª planta, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, a 13 de abril de 2016.- El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 2.649

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos número 322/15

EDICTO

Dª María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 322/2015 a instancia de la parte

actora D. Oscar Ortega Cruz contra Serramar Vigilancia y Seguridad, S.L., y Carmen Oteo Barranco sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Dª María del Carmen García-Tello Tello

En Granada, a veinte de abril de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En turno de reparto correspondió a este Juzgado la demanda inicio de las presentes actuaciones y admitida a trámite se señaló día y hora para la celebración de los actos de juicio. En fecha 29 de marzo de 2016 se requirió a la parte actora para que ampliara la demanda respecto a la Admón. Concursal de Serramar Vigilancia y Seguridad y FOGASA.

SEGUNDO.- La demandante mediante escrito presentado en fecha 30 de marzo de 2016 viene a formular ampliación de la demanda contra los demandados anteriormente reseñados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Interesado por el demandante la ampliación de la demanda contra quienes se hacen constar en el Antecedente de Hecho Segundo de la presente resolución y reuniendo dicha solicitud los requisitos establecidos en el art. 64.2 b), en relación con el art 80.1 b), ambos de la LRJS, procede acordar de conformidad y tener por ampliada la demanda en el sentido interesado.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Tener por ampliada la presente demanda contra Admón. Concursal de Serramar Vigilancia y Seguridad y FOGASA.

Cítese a las referidas demandadas en legal forma para su comparecencia a los actos de conciliación y/o juicio señalado en autos, a celebrar el día 17 de enero de 2017 a las 10:50 horas con entrega a las mismas de copia del decreto de admisión a trámite y señalamiento y de la providencia de admisión de prueba, así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y citación en forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de citación y notificación en forma al demandado Serramar Vigilancia y Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, a veinte de abril de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.650

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos ejecución número 37/16***EDICTO**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 37/16.
Negociado: J.

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución arriba indicada contra El Manjar Granadino, S.L., en el que se dictado resolución de fecha 21/04/16 (Decreto Insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado El Manjar Granadino, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Granada, a 3 de mayo de 2016.- La Letrada de la Admón. de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.648

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Autos ejecución número 105/14***EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 105/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Sebastián Barceló Huertas contra Serramar Seguridad, S.L., en la que con fecha 10.3.2015 se ha dictado decreto de insolvencia provisional de la empresa ejecutada.

Y para que sirva de notificación en forma a Serramar Seguridad, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaen

en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, a 19 de abril de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.694

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)*Aprobación inicial presupuesto 2016***EDICTO**

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de abril de 2016 acordó aprobar inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público, en Albuñuelas a 25 de abril de 2016.- El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 2.530

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Aprobación inicial ordenanza fiscal tasa por prestación de servicio de cementerio***EDICTO**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio del cementerio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alhama de Granada, 18 de abril de 2016.- El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 2.531

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la Gestión y Administración del Cementerio Municipal

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la gestión y administración del Cementerio Municipal de Alhama de Granada, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alhama de Granada, a 18 de abril de 2016.- El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 2.699

AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (Granada)

Cuenta general del ejercicio 2015

EDICTO

Que dictaminada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2015 por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, se exponen al público, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la

Corporación para que pueda ser examinada y en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Alpujarra de la Sierra, 25 de abril de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

NÚMERO 2.661

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2016

EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: En relación al Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2016, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto y se regula la delegación de competencias en materia de gestión de dicho Impuesto, se hace público lo siguiente:

PRIMERO. Habiéndose formado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio de Atarfe, para el ejercicio de 2016 por la Delegación de Hacienda de Granada, se expone a disposición del público en el Área Económica de este ayuntamiento durante 15 días hábiles.

SEGUNDO. Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos contenidos en la misma, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Granada, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, o, en su caso, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional Sala de Granada, en igual plazo.

Atarfe a 31 de marzo de 2016.- El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NUMERO 2.445

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Aprobación definitiva modificación Ordenanza nº 28 Escuelas Municipales

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente

elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Caniles sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora nº 28 de la tasa por prestación del servicio de escuelas municipales y de actividades diversas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por servicio prestado, y a tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

- Escuela Municipal de Deportes. Inscripción: 20 euros
- Música y Bailes Regionales. Inscripción: 5 euros
- Bailes de Salón. Cuota: 5 euros/mes por persona
- Resto Talleres. Inscripción: 23 euros
- Escuela de Verano. Inscripción: 57 euros + 10 de piscina
- Otras escuelas. Cuota: 20 euros/mes

Caniles, 12 de abril de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Práxedes Moreno Urrutía.

NÚMERO 2.550

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Proyecto de actuación en paraje de Campo Cebas

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada),

SE HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Castril en sesión ordinaria celebrada con fecha 31/03/2016 aprobó el proyecto de actuación y la declaración de utilidad pública e interés social de la actividad de puesto de recepción, limpieza y pesado de aceituna en el pol. 17, parcela 607 en el paraje de Campo Cebas, calificados como suelo no urbanizable de esta localidad, promovido por D. Abel Díaz Sola en representación de la Entidad Arevalo del Moral. S.L.. lo que se hace público en cumplimiento del art. 43.1.f) de la LOUA.

Castril, 15 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 2.551

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Proyecto de actuación en paraje de Las Almontaras

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada),

SE HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Castril en sesión ordinaria celebrada con fecha 31/03/2016 aprobó el proyecto de actuación y la declaración de utilidad pública e interés social de la actividad de planta intermedia de almacenamiento de estiércol en el pol. 7, parcela 94 en el paraje de Las Almontaras, calificados como suelo no urbanizable de esta localidad, promovido por D. Jaime Morenilla Jiménez, lo que se hace público en cumplimiento del art. 43.1.f) de la LOUA.

Castril, 15 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 2.552

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Aprobación definitiva proyecto de actuación de explotación caprina, pol. 13, parc. 220

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada),

SE HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Castril en sesión ordinaria celebrada con fecha 31/03/2016 aprobó el proyecto de actuación y la declaración de utilidad pública e interés social de la actividad de nave de explotación caprina en el pol. 13, parcela 220 en el paraje de Las Cañadas, calificados como suelo no urbanizable de esta localidad, promovido por D^a Ismaela Rodríguez Aranega, lo que se hace público en cumplimiento del art. 43.1.f) de la LOUA.

Castril, 15 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 2.571

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Proyecto de actuación en paraje del Nacimiento de las Sierra de Castril

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada),

SE HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Castril en sesión ordinaria celebrada con fecha 31/03/2016 aprobó el proyecto de actuación y la declaración de utilidad pública e interés social de la actividad de reforma y adaptación de Casa Rural para Mesón Rural en el pol. 4, parcela 1.093 en el paraje del Nacimiento de la Sierra de Castril, calificados como suelo no urbanizable de esta localidad, promovido por D^a María Dolores Martínez Maseso en representación de la Entidad Protur Castril, S.L.,

lo que se hace público en cumplimiento del art. 43.1.f) de la LOUA.

Castril, 15 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 2.573

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Proyecto de actuación en paraje del Cerro del Teniente

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada),

SE HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Castril en sesión ordinaria celebrada con fecha 31/03/2016 aprobó el proyecto de actuación y la declaración de utilidad pública e interés social de la actividad de construcción de una nave para explotación de pavos de engorde intensiva en el polígono 10, parcela 95 en el paraje del Cerro del Teniente en el t.m. de Castril, calificados como suelo no urbanizable de esta localidad, promovido por D. Francisco Galera Sánchez, lo que se hace público en cumplimiento del art. 43.1.f) de la LOUA.

Castril, 15 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 2.657

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Padrón agua potable y otros, fact. 01/03/2016 al 31/03/2016

EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2016 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 01/03/2016 al 31/03/2016 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los térmi-

nos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega a 26 de abril de 2016.- El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 2.670

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX (Granada)

Proyecto actuación instalación de una nave avícola

EDICTO

D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cogollos de Guadix (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de esta Alcaldía, de fecha: 21/03/2016, y de conformidad con lo previsto en el artº. 43. 1 (b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; se ha admitido a trámite, el Proyecto de Actuación, promovido por D. Francisco Javier García Ruiz, para la instalación de una nave avícola, a ubicar en el polígono 5 (parcela 112) del Catastro de Rústica de éste término municipal.

De tal forma, el referido proyecto de actuación, se somete a información pública, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOP.

Durante, el mencionado plazo, los interesados, podrán consultar el expediente en las oficinas del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes a sus intereses.

Se efectuará llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Las oficinas municipales, se encuentran situadas en la Plaza de la Constitución, 14 - 18518 Cogollos de Guadix.

Horario de atención al público: 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Cogollos de Guadix a, veintidós de marzo del año dos mil dieciséis.- El Alcalde-Presidente, Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

NÚMERO 2.667

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto 2016

EDICTO

Don Alonso Segura López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cúllar (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2016 el Presupuesto General 2016, bases de ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cúllar para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de alegaciones y reclamaciones.

Cúllar, a 25 de abril de 2016.- El Alcalde, fdo.: Alonso Segura López.

NÚMERO 2.743

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Aprobación inicial presupuesto y plantilla ejercicio 2016

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER: Que, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 29 de abril de 2016 el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2016, así como sus bases de ejecución y la plantilla de personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante el cual cualquier interesado podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Que, en el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Dílar, a 29 de abril de 2016.- El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 2.516

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la administración electrónica

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Dúrcal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Dúrcal y, específicamente:

a) Su sede electrónica.

b) El registro electrónico incorporado en la misma.

c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.

d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

ARTÍCULO 2. Ámbito.

Esta Ordenanza será de aplicación en la administración del Ayuntamiento de Dúrcal.

ARTÍCULO 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Dúrcal, en el ámbito de lo dispuesto en esta Ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRÓNICA.

ARTÍCULO 4. Sede Electrónica.

Mediante esta Ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dúrcal.

Corresponde al Ayuntamiento de Dúrcal la titularidad, gestión y administración de la Sede Electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la Web.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Dúrcal utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

ARTÍCULO 5. Contenido de la sede electrónica.

1. A través de la Sede Electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- a. Registro General Electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil del contratante.
- d. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- e. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 6. Tablón electrónico de anuncios.

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la Web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la Web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuales son los medios alternativos de consulta.

3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

ARTÍCULO 7. Perfil del Contratante

A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, se accederá al Perfil del Contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 de Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público 3/2011 de 14 de noviembre.

ARTÍCULO 8. No discriminación.

El Ayuntamiento de Dúrcal velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD.**ARTÍCULO 9. Formas de identificación y autenticación.**

1. El Ayuntamiento de Dúrcal admitirá, en sus relaciones por vía electrónica, como medios para la identificación de ciudadanos y la autenticación de sus documentos, los siguientes sistemas de firma electrónica:

- a) Los incorporados al Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNI-e), para las personas físicas.

- b) Los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la Sede Electrónica.

- c) Otros sistemas de identificación y firma electrónica, que establezca el propio Ayuntamiento, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

2. En la Sede Electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

- a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

- b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

- c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre el Ayuntamiento y cualquier persona física o jurídica.

ARTÍCULO 10. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

1. La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica.

2. Serán válidos otros medios electrónicos de acreditación de la voluntad, atendiendo, en cualquier caso, al correspondiente análisis de seguridad informática, a realizar con ocasión de la propuesta de aprobación del procedimiento de que se trate. En concreto, con la restricción expuesta, podrán utilizarse, entre otros, los siguientes mecanismos de identificación y autenticación:

- a) Un código de usuario y una contraseña, suministrados por el Ayuntamiento de Dúrcal

- b) Firma electrónica no avanzada.

- c) Otros que apruebe el Ayuntamiento, los cuales serán publicados con la suficiente antelación.

ARTÍCULO 11. Autoridades certificadoras reconocidas.

1. Es competencia de la Alcaldía o Concejal en quién ésta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

ARTÍCULO 12. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser validamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de Dúrcal, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su con-

sentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento de Dúrcal designará, mediante Decreto de la Alcaldía o del Concejal en quién delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la Secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

ARTÍCULO 13. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Dúrcal dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 14. Registro electrónico Municipal.

El Ayuntamiento de Dúrcal crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la Sede Electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Dúrcal.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

ARTÍCULO 16. Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por Decreto de la Alcaldía o del Concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

ARTÍCULO 17. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el Registro Electrónico Municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El Registro Electrónico Municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico provincial con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

ARTÍCULO 18. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

ARTÍCULO 19. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico Municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunica-

ciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de Dúrcal en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el Registro Electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El Registro Electrónico Municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

ARTÍCULO 20. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

ARTÍCULO 21. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados

y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

ARTÍCULO 22. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Dúrcal dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS.

ARTÍCULO 23. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

ARTÍCULO 24. Aprobación de procedimientos electrónicos.

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, se podrán incorporar anexos, los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

2. El Alcalde, o Concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

ARTÍCULO 25. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Dúrcal, conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta Ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

ANEXO

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dúrcal, a 15 de abril de 2016.- La Alcaldesa, fdo: Antonia Fernández García.

NÚMERO 2.716

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**AREA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**

Rectificación de error material en anuncio nº 1.989

EDICTO

Contrato de obras por procedimiento abierto para adjudicación de las obras correspondientes al proyecto de rehabilitación de Casería de la Trinidad.

Se rectifica el anuncio nº 1.989 por error material en el tipo de licitación, rectificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/04/16, siendo el tipo: 236.321,86 euros, IVA 21% incluido.

Por lo que se abre un nuevo plazo para presentación de ofertas, de 26 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del presente anuncio.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Granada, 30 de abril de 2016.-El Coordinador General de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, fdo.: Agustín M. Belda Busca.

NÚMERO 2.663

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**ANUNCIO****SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE DE HUÉTOR VEGA POR AUSENCIA DEL MUNICIPIO**

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el día 22 de abril de 2016, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. José Manuel Prieto Alonso, Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el día 22 de abril de 2016, por ausencia del Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

NÚMERO 2.659

Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Huétor Vega, a 22 de abril de 2016.- El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 2.684

ENTIDAD LOCAL DE MAIRENA (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2016

EDICTO

D. Rafael Garzón Román, Presidente de la Entidad Local de Mairena,

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente de gestión afecto podrá ser examinado en la Entidad Local de Mairena, al objeto de que por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el BOP, los interesados puedan presentar reclamaciones que estimen oportunas ante la Junta Vecinal, significándose que de no presentarse reclamación alguna el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Mairena a 25 de abril de 2016.- El Presidente, fdo.: Rafael Garzón Román.

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Aprobación modificación ordenanza general de subvenciones y ayudas públicas

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Monachil,

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2016, fue acordada la aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas Públicas", y publicada en el BOP núm. 51, de fecha 16 de marzo de 2016 sin que se haya producido reclamación alguna considerándose aprobada definitivamente. Así mismo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y se reproduce a continuación el texto completo:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL PARA EL EJERCICIO 2016

Artículo 1º. Objeto, concepto y finalidad

1º.1. Objeto

Estas bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Monachil con destino a entidades sin ánimo de lucro, al objeto de colaborar con la iniciativa cultural y educativa mediante la ayuda a la realización de programas, proyectos y/o cualquier otra actividad que atiendan a los colectivos, grupos o personas del municipio y procuren su integración, formación, desarrollo y bienestar en el ámbito municipal así como las destinadas a Organizaciones No Gubernamentales sin ánimo de lucro para la ejecución de Proyectos de Cooperación y Desarrollo en los términos que se establecen en estas bases y con sujeción a las distintas disponibilidades presupuestarias y con sujeción a las disponibilidades presupuestarias contempladas en el Presupuesto Municipal de 2016.

No serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.
- f) Gastos derivados de personal, así como infraestructuras, equipamientos y/o gastos relacionados con el alquiler o la adquisición de locales.

Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

1º.2. Concepto

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada directa o indirectamente, con cargo a los presupuestos municipales, que otorgue la Corporación, en materias de competencia del municipio y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido en esta ordenanza y normas de las convocatorias específicas.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

1º.3. Finalidad

La finalidad de las subvenciones consistirá en alguna de las siguientes actividades dentro de las áreas que se indican a continuación:

Cultura: con carácter general, esta convocatoria subvencionará aquellas actividades que complementen las desarrolladas por la Concejalía de Cultura evitando expresamente la duplicidad, y en concreto las siguientes:

a) Proyectos que favorezcan el trabajo en red entre las diferentes asociaciones.

b) Proyectos que, aún siendo inminentemente culturales, favorezcan la integración social de sectores de la población especialmente desfavorecidos y/o incorporen especiales criterios de accesibilidad.

c) Montaje y representación de obras teatrales, musicales, de danza, conciertos poéticos recitales, así como aquellos que se realicen en espacios abiertos e incorporen elementos o actuaciones basados en valores de respeto, convivencia, igualdad o solidaridad.

d) Organización de certámenes, encuentros o concursos de ámbito exclusivamente cultural que redunden en todos los vecinos/as de Monachil siempre y cuando sean objeto de difusión pública y constituyan un enriquecimiento del patrimonio cultural del municipio.

e) Actividades que persigan la promoción de la obra de artistas y creadores noveles del municipio.

f) Actividades que incentiven acciones encaminadas a la conservación y recuperación del patrimonio histórico del municipio.

g) Proyectos para fomentar la lectura y el acercamiento al libro impreso, en especial entre los y las jóvenes.

h) Proyectos para desarrollar la capacidad creativa de la población infantil en contextos lúdicos y educativos.

Educación: Gastos de funcionamiento y realización de actividades propias de las Ampas, que desarrollen a lo largo del año natural.

Cooperación y Desarrollo: Gastos de funcionamiento y realización de proyectos de cooperación y desarrollo dirigidos a colectivos susceptibles de intervención en el municipio de Monachil desarrollados por ONG's.

Igualdad: Se consideran proyectos de interés preferentes los siguientes:

a) Proyectos y actividades que tengan como objetivo la difusión y divulgación de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, los derechos específicos para las mujeres y las formas de ejercerlos.

b) Actividades proyectadas con motivo del Día Internacional de las Mujeres o del Día Internacional contra la Violencia de Género, que no se realicen desde la Concejalía de Igualdad y que tengan un alto contenido de interés para la igualdad de oportunidades.

c) Proyectos dirigidos a fomentar la cultura, la salud... etc. desde una perspectiva de género. No se considerarán proyectos cuyos objetivos sean sólo culturales, sanitarios y no expliquen el motivo de ser específicos para mujeres, aunque las destinatarias sean sólo mujeres.

d) Proyectos que fomenten un cambio en las actitudes y mentalidades de forma que se favorezca una cultura por la igualdad de oportunidades.

Artículo 2º. Solicitantes, beneficiarios/as, forma y plazo de presentación de solicitudes.-

2º.1. Solicitantes

Podrán solicitar las subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, vinculadas a los fines de las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Monachil. Los solicitantes deberán acreditar estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Monachil, en cumplimiento del artículo 236 del Real de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales.

Así mismo podrán solicitar subvenciones las Organizaciones No Gubernamentales debidamente inscritas en los Registros Públicos correspondientes para desarrollar Proyectos de Cooperación y Desarrollo.

2º.2. Beneficiarios/as

Tendrán la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física que haya realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Tendrán igualmente la consideración de beneficiario las personas jurídicas así como los miembros asociados de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención. En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Monachil, y en su caso, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Monachil.

2º.3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo especificado en el Anexo 1, e irán dirigidas a la Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Monachil y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Monachil (Plaza Baja, 1, 18193 Monachil - Granada) o en cualquiera de las for-

mas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º. Procedimiento de concesión de las subvenciones

(Previsión presupuestaria y documentación)

3º.1. Previsión presupuestaria y modalidades:

Los Proyectos/Programas a subvencionar deberán encuadrarse dentro de alguna de las denominaciones que a continuación se mencionan.

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en las aplicaciones y bolsas de vinculación jurídica que se relacionan a continuación:

El importe máximo a otorgar en cada línea de subvención es el consignado en las aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto General del año 2016, siendo de 15.000 euros, se subvencionará un máximo del 50 % del proyecto y con carácter excepcional hasta un 90%.

3º.2. Documentación

Los/as solicitantes a que se refiere el artículo 2º.1 de las presentes bases, habrán de presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud formulada conforme al modelo que figura como Anexo 1 de la presente convocatoria, debiendo presentarse una solicitud por cada proyecto para el que se demande la ayuda.

b) Memoria Explicativa del Proyecto o Proyectos para los que se solicita la subvención, ajustada al Modelo que figura en Anexo 2.

c) Certificado, suscrito por el/la Secretario/a de la entidad, de la representación legal del/a solicitante y de su competencia para solicitar la subvención (Anexo 3).

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal y D.N.I. de la persona que ostente la representación legal.

e) Certificado de Inscripción en el Registro Público Correspondiente (sólo en el caso de ONGs)

f) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad a nombre de la entidad del número de cuenta reflejado en la solicitud.

g) Un ejemplar de los estatutos si es una asociación donde conste explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

h) Declaración responsable de la persona física o representante legal de la Entidad de no encontrarse inhabilitado para la contratación con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad. (Anexo 4).

i) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, lo que podrá cumplimentarse en forma reglamentaria (Anexo 5).

Toda la documentación será original, copia legalizada notarialmente, o fotocopia debidamente compul-

sada, conforme establece el art. 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ciudadanía en sus relaciones con la administración tiene derecho a no presentar documentos que se encuentren en poder de la Administración actuante, por lo que en la solicitud se indicará los documentos que no habiendo sufrido alteraciones, ya fueron presentados en la anterior convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Monachil.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4º. Procedimiento de concesión

(Criterios objetivos de otorgamiento; Instrucción, resolución y notificación de la resolución)

4º.1. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

En la valoración del proyecto/proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Que los contenidos del proyecto propuesto cumplan la finalidad de mejorar la realidad o situación existente: 1.5 puntos.

- Que incorpore la perspectiva de género como estrategia para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: 1 punto.

- Número de beneficiarios/as a los/las que va dirigido/a en función de la naturaleza: 2 puntos.

- Que complemente las actuaciones de las distintas Concejalías existentes en el Ayuntamiento sin solaparse o duplicarlas: 2.5 puntos.

- Que desarrolle actividades formativas dirigidas a colectivos, sectores o grupos culturales y educativos: 3 puntos.

4º.2. Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.

La subvención no sobrepasará el 50% y excepcionalmente el 90% del coste total del programa, proyecto o iniciativa o actuación presupuestada, ni excederá a los 3.000 euros para el desarrollo de las actividades. Se podrá considerar como aportaciones de la entidad solicitante los recursos que sean imprescindibles como infraestructuras en uso y otras.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

4º.3. Instrucción

La Comisión de Valoración de Solicitudes integrada por:

- Presidente: Alcalde de la Corporación o persona que legalmente le sustituya, que presidirá dicha Comisión.

- Vocales:
- Concejala-Delegada de Cultura.
- Concejala-Delegada de Educación y Bienestar Social.
- Secretario: Técnico/a Municipal de Juventud y Educación.

Suplente: Técnico Municipal de Cultura

Dicha Comisión valorará las solicitudes recibidas y emitirá informe sobre lo valorado a cuyo efecto realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales debe formularse la Propuesta de resolución.

La Comisión, a través en cada caso del Órgano Instructor, elevará la Propuesta de resolución del Alcalde de la Corporación (Órgano Concedente).

El órgano instructor que tramita el procedimiento, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta que elevará al Presidente para su resolución. En dicha propuesta se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los/as beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4º.4 Resolución

La resolución de concesión contendrá como mínimo, los extremos mencionados en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas Públicas del Ayuntamiento de Monachil, aprobada por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006.

El Órgano competente para la resolución del Procedimiento es el Alcalde.

La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopta.

La resolución, además de contener los/as beneficiarios/as a los/as que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Dicha resolución agotará la vía administrativa.

4º.5. Notificación de la resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el tablón de Edictos o en el Boletín de la Provincia, en su caso.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación para general conocimiento, en los términos especificados en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5º. Plazos de pago, y en su caso posibilidad de fraccionamiento y anticipo del pago.

Concedida la subvención, el Ayuntamiento abonará el 100% de la misma según el calendario y la disponibilidad de la Tesorería Municipal. En caso de no justificar la subvención obtenida, no se podrá ser beneficiario de ninguna obra subvención por parte del Ayuntamiento de Monachil.

Artículo 6º. Obligaciones de los/as beneficiarios/as

6º.1. Obligaciones Generales

Serán obligaciones del beneficiario/a, conforme al artículo 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir de aquél que reciban la notificación de concesión de la subvención.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

c) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Monachil así como los datos que se requieran.

e) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

f) Comunicar al Ayuntamiento de Monachil la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el punto 4º.1 de las presentes bases

g) Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los Servicios Municipales competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i) Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados que sean exigidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Tanto en la publicidad, como en la información difusión y publicaciones que se realicen de las actividades e inversiones subvencionadas, deberá citarse que las mismas se han ejecutado con la ayuda o subvención del Ayuntamiento de Monachil. La cita de cada una de las entidades participantes en la financiación de la actividad se realizará en los mismos términos. En todo caso deberá efectuarse empleando, como mínimo, el mismo tipo y tamaño de caracteres.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 28/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso de información pública y buen gobierno: en la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización

6º.2. Circunstancias sobrevenidas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en cualquier caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6º.3. Plazo, forma y lugar de justificación de la subvención.

El plazo máximo de justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad. Excepcionalmente se podrá solicitar mediante oficio dirigido al Presidente de la Corporación la ampliación de este plazo cuando la actividad no haya podido ser realizada en dicho plazo.

El documento de justificación elaborado según Modelo Anexo 6 irá dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Monachil, se presentarán en el Registro General del propio Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los gastos se acreditarán mediante facturas, debiendo haberse pagado efectivamente el 100% de la subvención concedida, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el punto siguiente.

La justificación se efectuará mediante instancia con arreglo al Anexo 6, acompañando los siguientes medios acreditativos:

a) Memoria justificativa de la realización de cada actuación subvencionada, que deberá contener, como mínimo los siguientes extremos:

- Entidad
- Denominación del programa
- Localización territorial
- Colectivo objeto de atención
- Objetivos previstos y cuantificados
- Plazo de ejecución
- Actividades realizadas
- Número de usuarios/as

- Resumen económico
- Resultados obtenidos y cuantificados
- Desviaciones respecto a los objetivos previstos
- Conclusiones

b) Facturas originales de los gastos realizados en las que se haga constar:

- Nombre de la entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su C.I.F.
- Datos de identificación de quien expide la factura (número, serie, nombre o razón social, C.I.F. o N.I.F. y domicilio)

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF
- Fecha y firma de quien la emite

c) Relación numerada de Justificantes, según modelo que figura en Anexo 7.-

Podrán justificar, con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

El cumplimiento de lo previsto en este apartado se realizará presentando documentos originales. En su defecto podrán presentarse copias, siendo necesario en tal caso presentar el original correspondiente a fin de que en éste se deje constancia, mediante la estampación del sello correspondiente, de que ha servido de justificación de la subvención concedida.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el punto siguiente.

6º.4. Reintegro de la ayuda o subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los/as beneficiarios/as con motivo de la concesión de la subvención, así como de los compromisos por estos asumidos.

- e) Renuncia de el/la beneficiario/a.
- f) Alteración sustancial de la memoria, estudio o proyecto que sirvió de base a la concesión, salvo autorización expresa de la modificación por el Ayuntamiento de Monachil.
- g) Paralización de la actividad o inversión que suponga un grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio del Ayuntamiento de Monachil y siempre que no se deba a causa imputable al beneficiario/a de la ayuda o subvención.
- h) Por cualquier otra circunstancia que se haya hecho constar en la resolución de la concesión, atendiendo a la naturaleza de la actividad o inversión a subvencionar.
- i) Igualmente, en el supuesto de que la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad.
- j) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento.
- k) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 6º.e).

SOLICITUD (Anexo1)
 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL PARA EL EJERCICIO 2016

1.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
 C.I.F.
 DOMICILIO
 LOCALIDAD
 C.P.
 PROVINCIA
 TELÉFONO
 APELLIDOS,
 NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL
 D.N.I./N.I.F.
 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
 LOCALIDAD
 PROVINCIA
 C. POSTAL
 TELÉFONO
 CORREO ELECTRÓNICO
 Nº PERSONAS SOCIOS/AS

2.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN, IMPORTE SOLICITADO Y APORTACIÓN DE LA ENTIDAD

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
 COSTE TOTAL PROYECTO euros
 CANTIDAD SOLICITADA euros

3.- DATOS BANCARIOS

IBAN Código Entidad / Código Sucursal / Código Control / Número de cuenta

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
 (Original y/o fotocopia para su cotejo) Marcar con X la documentación que obre en poder del Ayuntamiento de Monachil

- Solicitud conforme al modelo de la convocatoria (Anexo 1)
- Memoria Explicativa del proyecto o proyectos de la actividad para la que se solicita la subvención (Anexo2)
- Declaración responsable de la persona física o representante legal de la Entidad de no encontrarse inhabilitado para la contratación con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas (Anexo 4)
- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad a nombre de la entidad del número de cuenta reflejado en la solicitud
- DNI del/la representante legal de la Entidad
- Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Entidad de la representación legal del/la solicitante y su competencia para solicitar la subvención (Anexo 3)
- Declaración Responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social (Anexo 5)
- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.)
- Un ejemplar de los Estatutos donde conste explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro de los fines de la Entidad.
- Certificado de Inscripción en el Registro Público Correspondiente (Sólo ONGs)

5.- DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, FECHA Y FIRMA
 DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad:

- 1.- Que conozco los términos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Monachil para el ejercicio 2016.
- 2.- Que son cierto los datos que figuran en la presente solicitud así como la documentación que se acompaña.
- 3.- Que la Entidad que represento:
 - No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que pudiera impedir obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
 - No se halla pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Monachil, con cargo al Presupuesto Municipal.
 - Se comprometo a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedida por cualquiera otras Administraciones o Entes Públicos o Privados para la misma finalidad.
 - Se comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria.
 - Se comprometo y obliga a facilitar cuanta información relativa a la actuación subvencionada, y que sea requerida por este Ayuntamiento.

Asimismo, AUTORIZO al Ayuntamiento de Monachil a obtener de la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y de Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la Entidad que represento.

En _____ a _____ de _____ de 201__.

Firma y Sello

Fdo.: (Nombre y cargo de la persona que representa la Entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Monachil le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Monachil, Plaza Baja, núm. 1, 18193 Monachil-Granada

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

ANEXO 2

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO / PROYECTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

(NO RELLENABLE EN ESTE IMPRESO)

- 1.- Denominación del Proyecto.
 - 2.- Fundamentación del Proyecto
 - 3.- Objetivos que persigue.
 - 4.- Descripción del sector de población al que se dirige.
 - 5.- Número de destinatarios y edades.
 - 6.- Descripción y desarrollo de actividades.
 - 7.- recursos humanos y materiales a utilizar.
 - 8.- Formas de evaluación del proyecto.
 - 9.- Fecha de Inicio y Fecha de Finalización de las actividades.
 - 10.- Resultados.
 - 11.- Impacto.
 - 12.- Presupuesto detallado
- A) Ingresos:
- Subvención solicitada al Ayuntamiento de Monachil.
 - Subvención solicitada a otras entidades/admón.:
 - Aportación de la Entidad solicitante.
 - Aportación de usuarios.
 - Aportación de socios.
 - Aportación de otras entidades.
 - Otros.
- Total de Ingresos:
- B) Gastos:
- Personal.
 - Compra material.
 - Arrendamientos.
 - Transporte.
 - Suministros.
 - Servicios Prof.:
 - Otros:
- Total Gastos:
- Presupuesto total del proyecto.
- 13.- Cuantía total solicitada en esta convocatoria de subvenciones.
- 14.- Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones.

En Monachil a _____ de _____ de 20____

(Firma y sello del solicitante)

ANEXO 3

D./D^a _____ con DNI _____ en calidad de Secretario/a de la Asociación /ONG _____ en cumplimiento de lo establecido en la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Monachil

CERTIFICO

Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día ___ de ___ de 20___, según consta en acta de la misma, tomó posesión del cargo de _____ D./D^a _____ con DNI _____ y, por lo tanto es el/la Representante legal de la Entidad y tiene competencia para solicitar la Subvención.-

Para que coste a los efectos correspondientes ante el Ayuntamiento de Monachil.-

En _____ a ___ de _____ de 20____

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INHABILITACIÓN PARA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

D./D^a _____ con N.I.F. _____, en nombre y representación como Presidente/a de la Asociación _____ con C.I.F. _____ DECLARA

Que no existe ninguna causa de inhabilitación en la Asociación que representa para solicitar la subvención que se presenta ante el Ayuntamiento de Monachil y que me encuentro facultado para actuar en nombre de esta Entidad que represento.

En _____ a ___ de _____ de 20____

(Firma y Sello)

Fdo.: Nombre y apellidos del Presidente/a

ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D^a _____, con DNI nº _____, en calidad de Representante legal de la Entidad _____ DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social.

Que la entidad cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Que, en particular, la entidad no está incurso en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley.

En _____ a ___ de _____ de 20____

(Firma y Sello)

Fdo.: Nombre y apellidos del Presidente/a

ANEXO 6

NUMERO 2.647

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DATOS DE LA ENTIDAD.

Nombre: _____

Domicilio social C.P.: _____

C.I.F.: _____ Tfno. _____ representada

en este acto por su Secretario/a con D.N.I. _____

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____ subvencionado con _____ euros de la convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Monachil presenta los presentes documentos adjuntos:

1º Memoria justificativa del proyecto ajustada a los contenidos descritos en el artículo 6º 3. a) de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones.

2º Factura y otros documentos originales que acreditan el destino de los fondos subvencionados, incluyendo en su caso contratos laborales.

3º Listado de justificantes según Anexo 8.

En Monachil, a _____ de _____ de 20__

El/La Secretario/a de la Entidad,

(Firma y Sello)

Fdo.: Nombre y apellidos del/la Secretario/a

ANEXO 7**RELACIÓN NUMERADA DE JUSTIFICANTES**

Datos de la entidad

Nombre: _____

Domicilio _____

C.P.: _____ C.I.F.: _____ Tfno. Avisos: _____

Importe subvención concedida: _____ euros

Relación de justificantes

- Nº de justificantes presentados: _____

- Importe total al que ascienden: _____ euros.

- Se adjuntan los originales de las facturas o recibos:

D./Dña. _____,

como Representante de la Entidad, CERTIFICA que los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

En Monachil, a _____ de _____ de 20__

(Firma y Sello)

Fdo.: Nombre y apellidos del/la Secretario/a

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los arts. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 26 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Comunicación de bajas en padrón de habitantes por inscripción indebida

EDICTO

Se pone en conocimiento de las personas relacionadas, cuyo paradero se desconoce, que, mediante resolución de 12-04-2016, se ha acordado su baja en el Padrón Municipal, con efectos de la misma fecha, por no residir en el domicilio donde figuran empadronadas:

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>D.N.I.-PASP.FCH.NAC.</u>	<u>Nº EXPTE.</u>
JUAN JOSÉ VILLEGAS VILLEGAS	75.231.289-Z	06/2015
FRANCISCA CARRILLO REDONDO	43.171.040-V	07/2015
AYOUB BOUAZIA	X-6428728-K	08/2015
MIROSLAVA DIMITROVA TSENOVA	X-9628658-F	12/2015
CSABA MAGYAROSI	X-3927375-X	15/2015
MANUELA GARCÍA PÉREZ, en representación del menor A.G.P.	Y-1130029-F	16/2015
FRANCISCO TOMÁS FERNÁNDEZ JÓDAR	74.731.635-N	18/2015
CONSTANTIN CODRIN TURICA	X-9613174-W	23/2015
LUIS AGUSTÍN ORBE ZHIÑA	X-2668914-V	
CORNELIA SCURTU	Y-1378543-Y	25/2015
IOAN SCURTU	Y-1690200-J	
ALEXANDRA ALINA SCURTU	Y-3117871-M	
IONELA BIANCA SCURTU	Y-3117907-H	
RACHID TAYIBI	X-3965150-L	26/2015
MOHAMMED ASSAOU	X-4360258-X	
ROSA ESMERI GUANUCHE GUANUCHE	75.943.013-A	28/2015
DANIEL HIPÓLITO BERREZUETA ESPINOZA	75.943028-H	
MOISÉS BERREZUETA GUANUCHE	74.746.594-K	
TANIA NOEMI BERREZUETA GUANUCHE	74.744.755-E	
KEREN HAPUC BERREZUETA GUANUCHE	Y-1097608-Q	

Los expedientes podrán ser consultados en la Sección de Población y Estadística.

Lo que se hace público en Motril, 15 de abril de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: María Flor Almón Fernández.

NÚMERO 2.627

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Padrón de agua, basura y alcantarillado, 1º trimestre 2016

EDICTO

Habiendo sido confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de agua, basura y alcantarillado, correspondientes al 1º trimestre de 2016 se exponen al público durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Igualmente, según lo previsto en el artículo 87.2 del Reglamento General de Recaudación, el periodo de cobro en voluntaria por dichos conceptos, será único y comprenderá dos meses desde la finalización de periodo de exposición pública.

Transcurrido el pago de voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengán-

dose el recargo, interés de demora, y en su caso, los costes a que hubiera lugar.

El Valle, a 20 de abril de 2016.- El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NÚMERO 2.660

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Tasa de recogida de residuos, 1er bimestre 2016

EDICTO

Por Decreto de 17 de marzo de 2016, se han aprobado los Padrones Fiscales de contribuyentes siguientes:

- Tasa Recogida Residuos 1er. bimestre del ejercicio 2016.

Durante el plazo de quince días se exponen al público los referidos padrones en las oficinas municipales de éste Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlos, pudiendo formularse durante el plazo de un mes desde la finalización de la exposición al público, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuada por la empresa de economía mixta Aguas Vega Sierra Elvira, S.A. (Aguasvira), en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso, serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Vegas del Genil a 17 de marzo de 2016.- El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 2.656

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Elección Juez de Paz titular y sustituto

EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Zubia,

HAGO SABER: Que habiendo cumplido el mandato de cuatro años para el cargo de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, se proceda a iniciar los trámites para su elección, por lo que durante el plazo de 20 días a partir de siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP, los interesados que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad, podrán presentar su solicitudes, encontrándose el modelo de instancias a disposición en las oficinas de este Ayuntamiento, para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y sustituto del municipio de La Zubia, según lo establecido en los artículos 13 a 16 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, y 101 y 102, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 01 y 102, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que en caso de no presentarse solicitudes, del Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento

La Zubia, a 26 de abril de 2016.- El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 2.695

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Exposición pública padrón 2º trimestre venta ambulante 2016

EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 15 de abril de 2.016, fue aprobado el Padrón General de Contribuyentes Tasa por Ocupación de Vía Pública con Industrias Callejeras o con Puestos de Venta Ambulante "Mercadillo" Segundo Trimestre Ejercicio 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a

tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2. i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 25 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 2.727

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA

Juicio por delitos leves nº 111/15

EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Nueve de Granada,

HACE SABER: Que en el Juicio por Delitos Leves nº 111/15 seguido en virtud de denuncia de Enrique Mesa Madero y otra contra Francisco Borja Delgado Vargas por delito leve de daños se ha dictado sentencia de fecha 17-12-15 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLO.- Que debo condenar y condeno a D. Francisco Borja Delgado Vargas como autor criminalmente responsable de un delito leve de daños, del art. 263.1 parr. 2º del CP a la pena de multa de 10 días con una cuota diaria de 4 euros.

En concepto de Responsabilidad Civil deberá indemnizar a la Comunidad de Propietarios del inmueble situado en C/ Ronda de Panaderos nº 2 de Granada, de 259,35 euros por los daños ocasionados en la cuantía de (doscientos cincuenta y nueve euros y treinta y cinco céntimos) Cantidad que devengará el interés legal correspondiente.

Le condeno igualmente al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, proviniéndoles que no es firme y que contra ella, cabe interponer en este Juzgado y para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Granada recurso de Apelación en el plazo de cinco días a contar desde la última notificación, debiendo formalizar por escrito tal recurso y presentarlo en el plazo indicado ante este Juzgado exponiendo ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de la prueba o infracción de preceptos constitucionales o legales en que se base su impugnación, así como, en

su caso, motivos de nulidad del procedimiento que hubiera podido determinar indefensión para el recurrente y acreditar en su caso haber solicitado la subsanación de la falta e infracción en la primera instancia, asimismo, se podrá proponer en la Segunda instancia, las propuestas e indebidamente denegadas y las admitidas que no fueron practicadas en la primera exponiendo las razones por las que su falta hubiera producido indefensión.

La presente resolución se corresponde con el proyecto de sentencia redactada por la Juez en prácticas de este Juzgado, Mª del Carmen Juárez Ruiz, en los términos y con los parámetros contemplados en el art. 6 y concordes del Reglamento 2/2000, de 25 de octubre.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, la pronuncio, mando y firmo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a Francisco Borja Delgado Vargas, D.N.I. nº 74.683.764G actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 25 de abril de 2016. (Firma ilegible).

NUMERO 2.658

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,
ORGANIZACIÓN Y CALIDAD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS LÓGICOS

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 20 de marzo de 2016 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en plaza Bib-Rambla 12A, 12B y 12C, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Director General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO: Numerar las viviendas que se relacionan a continuación:

<u>Numeración asignada</u>	<u>Referencia catastral</u>
Plaza Bib-Rambla 12A	6847004VG4164F
Plaza Bib-Rambla 12B	6847003VG4164F
Plaza Bib-Rambla 12C	6847002VG4164F

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 21 de abril de 2016.-El Alcalde P.D. Tte. Alcalde Delegado del Área de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NÚMERO 2.669

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Expediente por ruina física inmueble sito en calle Granada, núm. 8 de este municipio

EDICTO

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a D. Rubén Albendín Morales, dirigido al último domicilio conocido, en relación con expediente por ruina física de inmueble de su propiedad sito en calle Granada, núm. 8 de esta población, conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el contenido de la misma, del tenor literal siguiente:

“Examinado el procedimiento de declaración de Ruina Física Inminente del Inmueble, situado en calle Granada, núm. 8 de Zagra.

Vista Providencia de esta Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2015, por la que se iniciaba el referido expediente.

Vista la resolución de Alcaldía núm. 296/2015, de fecha 5 de octubre de 2015, por la que se declaraba el estado de ruina inminente del inmueble, de conformidad con el Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Antonio Salas Villar de fecha 30 de septiembre de 2015, sito en calle Granada, núm. 8 de esta localidad, cuyo propietario según Nota Simple Informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Loja se corresponde con D. Rubén Albendín Morales.

Visto que, puesto de manifiesto el expediente al interesado, mediante remisión de notificación al último domicilio conocido en esta Entidad Local del propietario, notificación con núm. de Registro de Salida 234-2015, de fecha 6 de octubre, notificación infructuosa, al haber

sido devuelta la referida comunicación por el Servicio de Correos.

Visto que, como consecuencia de este hecho, se procedió a publicación de edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 216, de fecha 10 de noviembre de 2015, y no se han presentado alegaciones a esta declaración de ruina así como tampoco se ha procedido a la demolición del inmueble tal como se concretaba en la mencionada resolución y se hacía constar en los informes técnicos.

Considerando que ha transcurrido un plazo de tiempo razonable, mayor al establecido legalmente, en el que el interesado podía haber aportado la documentación requerida, y procedido a la ejecución de la demolición requerida y en el que se mantiene la situación de ruina de parte del inmueble, que dio lugar al inicio de oficio por este Ayuntamiento del expediente de ruina inminente.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, en el art. 159.1 de la LOUA, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en virtud de las competencias otorgadas por el art. 21.1 s) de la LRBRL,

HE RESUELTO

PRIMERO: Declarar el estado de ruina inminente del inmueble sito en calle Granada, núm. 8 de Zagra, número de finca registral 751, propiedad de Don Rubén Albendín Morales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de conformidad con el Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal que obra en el expediente.

SEGUNDO. Declarar que el estado en que se encuentra el citado edificio se debe tanto a la falta de obras de conservación y consolidación, como al agotamiento de la vida útil del edificio.

TERCERO. El propietario, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, deberá:

Proceder a la inmediata demolición del referido inmueble, para lo que deberá presentar proyecto y nombrar dirección técnica.

CUARTO. El plazo para la presentación del proyecto técnico de demolición, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

En caso de demolición del inmueble, se concede un plazo para el inicio de las obras de demolición de cinco días desde la aprobación del proyecto de demolición.

QUINTO. De no ejecutarse lo ordenado por el interesado en los plazos establecidos, el Ayuntamiento de Zagra, procederá subsidiariamente a la demolición del inmueble, debiendo su propietario responder solidariamente de los gastos ocasionados.

SEXTO. Que se notifique la presente resolución a los propietarios y a los demás titulares de derechos afectados.

SÉPTIMO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la próxima Sesión Ordinaria que celebre.”

Lo que se hace público para su general conocimiento y efectos oportunos.

Zagra, 21 de abril de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Josefa Gámiz Guerrero. ■